



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL IEPC"; REPRESENTADO POR LA LIC. MARISELA REYES REYES Y EL LIC. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ, EN SU CALIDAD DE CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO DE DICHO INSTITUTO, Y POR LA OTRA, EL CENTRO UNIVERSITARIO DEL PACÍFICO SUR, EN LO SUBSECUENTE "EL CUPS", REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. FRANCISCO MOSSO ORCASITAS, LIC. ESTHER DOMÍNGUEZ VARGAS Y LIC. LILIA VILLEGAS LEÓN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, DIRECTORA GENERAL Y DIRECTORA DEL CUPS CAMPUS TLAPA RESPECTIVAMENTE DE DICHA INSTITUCIÓN, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"



I.1.- Que en términos de los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, es un organismo público, autónomo, cuya función es garantizar el ejercicio del derecho de votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, serán principios rectores.



I.2.- Que el artículo 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana conforme a la ley de la materia; garantizar el ejercicio del derecho de votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, en términos de lo

dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las Leyes Generales de Instituciones y Procedimientos Electorales, de Partidos Políticos y demás ordenamientos aplicables, según corresponda; debiendo asumir las funciones que el Instituto Nacional le delegue en términos de Ley.

I.3.- Que en términos de las fracciones II y XIII del artículo 189 del ordenamiento legal antes referido, la Consejera Presidenta, tiene la atribución de representar legalmente a "EL IEPC"; así como establecer los vínculos entre el Instituto Electoral y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del propio Instituto.

I.4.- Que el Secretario Ejecutivo de "EL IEPC" tiene la facultad, entre otras, de auxiliar a la Consejera Presidenta en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

I.5.- Que la Licenciada Marisela Reyes Reyes, acredita el carácter de Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través del Acuerdo INE/CG165/2014 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral de fecha 30 de septiembre de 2014, y notificado mediante oficio número INE/JLE/VE/VS/0670/2014, de la misma fecha. Por su parte, el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz acredita el Carácter de Secretario Ejecutivo del citado Instituto, mediante el nombramiento expedido a su favor por la Consejera Presidenta, de fecha 21 de enero de 2015, y ratificado mediante Acuerdo 009/SO/21-01-2016 de fecha 21 de enero de 2016.

I.6.- Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en Boulevard Vicente Guerrero kilómetro 273, Código Postal 39090, Colonia la Cortina, de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. "EL CUPS" DECLARA:

II.1. Que está facultada por la Secretaría de Educación Guerrero SEG para impartir estudios de educación superior teniendo las siguientes claves:

CENTRO UNIVERSITARIO DEL PACÍFICO SUR CAMPUS TLAPA

Clave de la Institución: 12MS0001T

Clave de Centro de Trabajo: 12PSU0103N

Clave de Biblioteca: 12BBS0045W

Clave de la Licenciatura en Derecho: REVOE SEG/066/2010.

Clave de la Licenciatura en Contaduría: REVOE SEG/067/2010

Clave de la Licenciatura en Administración de Empresas:

REVOE SEG/068/2010

Clave de la Licenciatura en Informática Administrativa:

REVOE SEG/069/2010

Clave de la Licenciatura en Ingeniería en Sistemas Computacionales
con REVOE SEG/070/2014

Clave de la Maestría en Administración: REVOE SEG/072/2014

Clave de la Maestría en Ciencias de la Educación:

REVOE SEG/071/2014

Clave de la Maestría en el Sistema Penal Acusatorio:

REVOE SEG/0058/2015

CENTRO UNIVERSITARIO DEL PACÍFICO SUR CAMPUS OMETEPEC

Clave de la Institución: 12MS0001T

Clave del Centro de Trabajo: 12PSU0130K

Clave de la Biblioteca: 12BBS0044X

Clave de la licenciatura en Derecho: REVOE SEG/067/2014

Clave de la licenciatura en Administración de Empresas:

REVOE SEG/068/2014

Clave de la licenciatura en Contaduría: REVOE SEG/069/2014

Clave de la Licenciatura en Ingeniería en Sistemas

Computacionales: REVOE SEG/064/2014

Clave de la maestría en Ciencias de la Educación:

REVOE SEG/065/2014

Clave de la maestría en Administración: REVOE SEG/066/2014

Clave de la maestría en el sistema de Justicia Penal Acusatorio:

REVOE SEG/0057/2015



II.2. DECLARA **"EL CUPS"** SER REPRESENTADA POR LOS **C.C. LIC. FRANCISCO MOSSO ORCASITAS, LIC. ESTHER DOMÍNGUEZ VARGAS Y LIC. LILIA VILLEGAS LEÓN** QUIENES TIENEN EL CARGO DE RECTOR, DIRECTORA GENERAL Y DIRECTORA DEL CUPS CAMPUS TLAPA RESPECTIVAMENTE, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REPRESENTARLA MANCOMUNADA E INDISTINTAMENTE, ASÍ COMO TAMBIÉN DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL. TIENE ENTRE OTROS OBJETIVOS EL DE FORMAR LICENCIADOS EN DERECHO, CONTADURÍA, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, INFORMÁTICA ADMINISTRATIVA, CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES, ASÍ COMO IMPARTIR MAESTRÍAS EN EL DERECHO, EN LA ADMINISTRACIÓN Y EN LA EDUCACIÓN



II.3. QUE LA DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL SERÁ DE 480 HORAS, COMPRENDIDAS EN UN PERÍODO NO MENOR DE 6 MESES NI MAYOR DE UN AÑO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 64 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE DICHA INSTITUCIÓN.



II.4. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA HEROICO COLEGIO MILITAR NÚMERO 136, COLONIA CENTRO, EN TLAPA DE COMONFORT, C.P. 41304.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

III.2.- Que están en la mejor disposición de apoyarse entre sí para lograr el objetivo del presente instrumento jurídico.

Que expuesto lo anterior, las PARTES están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. El objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación en las diversas actividades inherentes a la formación y capacitación mediante cursos, conferencias y talleres en materia de valores cívicos, ejercicio de los derechos; talleres: forjadores de la democracia, y el valor de los valores.

SEGUNDA.- Compromiso de "EL IEPC" y "EL CUPS". Ambas instituciones se comprometen a generar acciones que fomenten la formación y capacitación de la juventud a fin de lograr los siguientes objetivos:

- a) Difundir valores cívicos y democráticos en los adolescentes para contribuir a una mejor convivencia social.
- b) Instruir y formar a un equipo de capacitadores para promover la participación ciudadana.

- c) Contribuir al fortalecimiento de la educación cívica, valores y la cultura político electoral en el Estado de Guerrero.
- d) Formular, organizar, dirigir y promover en forma coordinada, programas de rescate y consolidación de los valores cívicos de la niñez y adolescentes guerrerenses.

TERCERA. Compromisos de "EL CUPS", se compromete a contribuir con "EL IEPC" para el efecto de que lleven a cabo las actividades señaladas en las Cláusulas que anteceden, por lo que deberá Informar al Instituto Electoral la viabilidad de los proyectos estratégicos que se realicen encaminados a la capacitación y difusión de la educación cívica, valores y cultura política democrática.

CUARTA.- Compromisos de "EL IEPC", se compromete a la realización de las siguientes actividades:

- a) Brindar apoyo y colaboración para la realización de elecciones del en el ámbito escolar del "EL CUPS"
- b) Colaborar en la organización de eventos que realice la "EL CUPS".

QUINTA. "LAS PARTES" realizarán acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes, docentes y personal administrativo, llevando a cabo y de común acuerdo programas específicos como foros, seminarios, cursos, talleres, exposiciones e investigaciones que permitan la actualización y desarrollo académico en campos de interés común sobre el desarrollo de la vida democrática, promoción de los derechos político-electorales del ciudadano, celebración pacífica procesos electorales y difusión de la cultura política democrática en el Estado de Guerrero.

SEXTA. "LAS PARTES" organizarán actividades deportivas, encuestas, proyectos de desarrollo, culturales, exposiciones, investigaciones, foros, seminarios, cursos y talleres dirigidos a la comunidad de **"EL CUPS"** sobre el impulso de la vida democrática, promoción de los derechos político electorales del ciudadano, celebración pacífica procesos electorales y difusión de la cultura política democrática en el Estado de Guerrero.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" desarrollarán y difundirán propuestas de proyectos, con el objeto de que los estudiantes de **"EL CUPS"** realicen su servicio social y/o prácticas profesionales en **"EL IEPC"**.

OCTAVA. Integración de una comisión técnica.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a integrar una Comisión Técnica de Coordinación, integrada de la siguiente manera: por **"EL IEPC"**: el **C. Alberto Granda Villalba**, Director Ejecutivo de Organización y Capacitación Electoral, por **"EL CUPS"**: EL LIC. FRANCISCO MOSSO ORCASITAS, LIC. ESTHER DOMÍNGUEZ VARGAS Y LA LIC. LILIA VILLEGAS LEÓN.

Las atribuciones de esta comisión serán:

- a) Determinar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;
- b) Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;
- c) Las partes, de común acuerdo, en treinta días posteriores a la firma del presente convenio elaborarán un programa de trabajo de manera conjunta.
- d) Las demás que acuerden las partes.

NOVENA. Relación laboral.- Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.



DÉCIMA. Responsabilidad civil.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial, los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que provocaron su interrupción, se procederá a realizar las tareas pactadas.



DÉCIMA PRIMERA. Vigencia.- Este instrumento tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma; no obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado con la simple notificación que de ello haga, con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, sin perjuicio de que, durante su vigencia, pueda ser modificado, adicionado o restringido en su contenido y alcances legales. En dado caso se dará por terminado cuando, después de un año, sea evidente que los compromisos y actividades pactadas en el mismo carezcan de cumplimiento efectivo.



DÉCIMA SEGUNDA. Controversias e interpretación.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por quienes representan a cada una de las partes.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la ciudad de Tlapa de Comonfort, Estado de Guerrero, a los 18 días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis.

POR EL "IEPC"



LIC. MARISELA REYES REYES
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTÍZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IEPC

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GRAL. DE EDUC. SUPERIOR
CENTRO UNIVERSITARIO
DEL PACÍFICO SUR
CAMPUS TLAPA
C.C.T. 12PSU0103N
TLAPA DE COMONFORT, GRO.

POR "EL CUPS"



LIC. FRANCISCO MOSSO ORCASITAS
RECTOR



LIC. ESTHER DOMÍNGUEZ VARGAS
DIRECTORA GENERAL



LIC. LILIA VILLEGAS LEÓN
DIRECTORA DEL CUPS CAMPUS TLAPA